

**HOMOLOGA RESOLUCIÓN VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE
MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE LA
CALDERA RECUPERADORA PERTENECIENTE A LA EMPRESA
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. PLANTA
CONSTITUCIÓN.**

RESOLUCION EXENTA N°

101

Santiago, 14 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 37, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; en la Resolución Exenta N° 34, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Plantas de Celulosa"; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 157, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de dicho servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como el Ord. N° 003 de 03 de enero de 2017, de la SEREMI de Salud Región del Maule, que aprueba ensayo de verificación desarrollado en el CEMS de TRS instalado en Caldera Recuperadora de la planta Constitución de Celulosa Arauco y Constitución S.A.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 13 del D.S. N° 37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de compuestos TRS, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° Lo dispuesto en el artículo 7 de la antes citada norma de emisión, que establece que los sistemas y metodologías de medición para Caldera Recuperadora, Horno de Cal, Incinerador dedicado y Caldera de Poder utilizado como equipo dedicado de combustión de TRS, deberán contar con un Sistema de Medición Continua de emisiones de TRS, medido en el ducto final de cada fuente y que la Superintendencia podrá definir los requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los datos del monitoreo continuo de emisiones.

4° Lo dispuesto en el punto 4 del Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en plantas de Celulosa, que establece la homologación por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de aquellas validaciones que hayan sido emitidas por la SEREMI de Salud por el periodo proporcional especificado en la resolución que dicha institución haya fijado.

RESUELVO:

PRIMERO. HOMOLÓGUESE el dictamen determinado en el ORD. N° 003 del 03 de enero de 2017 de la SEREMI de Salud de la Región del Maule que establece la aprobación de los ensayos de validación de los CEMS de TRS de la fuente Caldera Recuperadora Planta Constitución de la empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A.

SEGUNDO. DECLÁRESE que se encuentra aprobado por parte de esta Superintendencia los resultados de los ensayos de validación de los CEMS de TRS y O₂ establecidos en los informes N° 038A-2016 y N° 056A-2016 ejecutados por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Airón Ingeniería y Control Ambiental S.A. Los CEMS sometidos a validación, se consideran validados desde las 00:00 horas del 28 de enero de 2016 para el parámetro O₂ y desde las 00:00 horas del 27 de abril de 2016 para el parámetro TRS, que es la primera hora del día siguiente a la fecha en que culminaron exitosamente los ensayos de validación y cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango
Analizador de Gases SO ₂ /TRS	Thermo	43i-BNSCB	0829532595	0 – 30 ppm
Horno Convertidor TRS	Thermo	TO-1000E	1232-OA	760 – 1093 °C
Sonda Dilución	Thermo	PRO-902C	05290708	1:30
Control Sonda	Thermo	CTL-902C	20166	T° Sonda/T° Peltier/ lectura de O ₂
Sistema de Generación de Aire Dilución	Puregas	PHF 209M40	1008-0766325	-

Sensor de O ₂	City Technology	2FO Oxigen Citicel	-	0 – 25%
Sistema DAHS	Allen - Bradley	SCL500E	SCL 500 Series	-

TERCERO. ADVIERTASE al propietario de la fuente emisora Caldera Recuperadora Planta Constitución, que cumplido el año de la validación homologada, para someter el CEMS aprobado a los procesos de validación anual y Revalidación necesarias, se deberá cumplir con las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecidas en el "Protocolo para validación de CEMS en plantas de Celulosa" publicado bajo Resolución Exenta N° 34 del 19 de enero de 2015.

CUARTO. ADVIERTASE al propietario de la fuente emisora Caldera Recuperadora Planta Constitución, que los ensayos necesarios para el proceso de Validación anual y Revalidaciones de los CEMS, deberán realizarse exitosamente antes del día 28 de enero de 2017 para el parámetro O₂ y antes del día 27 de abril de 2017 para el parámetro TRS.

QUINTO. NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada a la Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. Planta Constitución, Rut 93.458.000-1, domiciliada en Av. Enrique Mac-Iver 505, Constitución, Región del Maule.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVESE


RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




 ODLF/JRF/FAF/VDS

Carta certificada:

- Empresa Celulosa Arauco y Constitución S.A. Planta Constitución, RUT 93.458.000-1, domicilio: Av. Enrique Mac-Iver 505, Constitución, Región del Maule.

c.c.

- SEREMI Salud Región del Maule, Dos Oriente 1260, Edificio Don Jenaro, Talca.
- Fiscalía
- Oficina de Partes